

2.618

DECRETO N°:

TEMUCO, 09 JUL. 2012

VISTOS:

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada, Rut N° 76.033.731-5 con fecha 31 de mayo de 2010.
2. La renovación del contrato mencionado en el numeral anterior, celebrada entre las mismas partes por escritura pública de fecha 19 de junio de 2012.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Renovación de contrato "Vigilancia activa para inmuebles municipales", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y R y S Seguridad Limitada por escritura pública de fecha 19 de junio de 2012.
2. Mediante la escritura referida los comparecientes acuerdan prorrogar el servicio contratado en los mismos términos y condiciones en que se está desarrollando por el período comprendido entre el 01 de junio de 2012 y el 01 de junio de 2013, ambas fechas inclusive.
3. Por la renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a R y S Seguridad Limitada la suma de UF 201,5 mensuales, impuestos incluidos, valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.22.08.001."Servicios de Vigilancia" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.
4. La renovación de contrato se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JPV/ICHI

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- R y S Seguridad Limitada
- Oficina de Partes.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4326 /2012

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012

**RENOVACIÓN CONTRATO VIGILANCIA ACTIVA PARA INMUEBLES
MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

R y S SEGURIDAD LIMITADA

&RYS.REV/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecinueve** de Junio del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **R y S SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guión cinco, representada por don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, chileno, empleado, casado y separado totalmente de bienes, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en calle Coya número cero dos mil seis Villa Apoquindo, de la comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha tres de febrero de dos mil diez se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número siete guión dos mil diez: "Contratación Servicio de vigilancia Activa para inmuebles municipales". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha doce de marzo de dos mil diez la referida Propuesta fue adjudicada a R y S Seguridad Limitada. En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez se celebró entre los comparecientes el Contrato de Prestación de servicios de Vigilancia Activa para Inmuebles Municipales. El mencionado contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y siete de fecha once de junio de dos mil diez. **SEGUNDO:** En este acto y mediante el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, el Informe de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de fecha cuatro de abril de dos mil doce y el Acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en sesión ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil doce los comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez en el sentido que se detalla en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en prorrogar el servicio contratado, en los mismos términos y condiciones en que se está desarrollando (según Bases y Especificaciones Técnicas de la Propuesta) por el periodo comprendido entre el primero de junio de dos mil doce y el primero de junio de dos mil trece, ambas fechas inclusive. **CUARTO. PRECIO:** Por la modificación convenida La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de doscientas una coma cinco Unidades de Fomento (UF) mensuales, impuestos incluidos. **QUINTO.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



GARANTIA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres del Banco Santander Chile por la suma de ciento noventa y cinco Unidades de Fomento (UF), equivalente a cuatro millones cuatrocientos ocho mil setenta y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el treinta y uno de mayo de dos mil trece. **SEXTO. VIGENCIA:** La presente modificación de contrato comenzó a regir el primero de junio de dos mil doce y su vigencia se extenderá hasta el primero de junio de dos mil trece, ambas fechas inclusive. **SÉPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre los comparecientes mediante escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez. **OCTAVO. MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de Diciembre del mismo año. La personería de don **PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA**, para actuar en la representación de R y S Seguridad Limitada, consta en Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Rodrigo Sanhueza Rios, Suplente del Titular Don Juan Antonio Loyola Opazo, de fecha ocho de octubre de dos mil diez, Repertorio siete mil doscientos ochenta y uno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que

autoriza. **DÉCIMO:** Los Gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo de R y S Seguridad Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos veintiséis.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PATRICIO ANTONIO SALINAS SILVA
En rep: R y S SEGURIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 JUN 2012



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO